



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Medida Cautelar	269
Radicado	05266 40 03 003 2018 01374 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	EUGENIO ALONSO MARÍN VALLEJO
Demandado	STIVEN ALEXANDER MÁRQUEZ FONSECA
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, quince de octubre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada por correo electrónico del 13 de julio de 2020, bajo las siguientes limitaciones: No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del Código Civil Colombiano (C.C.), 594 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

Respecto de los honorarios profesionales que eventualmente perciba el demandado, se decretará un porcentaje menor al solicitado por el actor, hasta tanto se tenga la certeza de que no se trata de su único ingreso.

Con base en las anteriores consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **Sr. STIVEN ALEXANDER MÁRQUEZ FONSECA**, al servicio de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA**; y, en caso de ser contratista, se ordena el embargo y retención del 20% de todos los honorarios percibidos ante la misma empresa.

Ofíciase al Señor Pagador de dicha Entidad, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas

retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, párrafo 2° del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**351b9257790344b303e5ccd8428dae9aa356d2f99b75d322f7c175b44818d
4dc**

Documento generado en 15/10/2020 12:41:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**